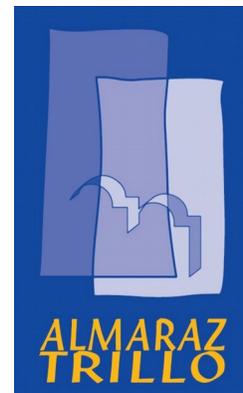




DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ SOBRE SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

En Cáceres, a la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte Dña. María del Rosario Cordero Martín, con DNI 76.009.560 B, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

De otra D. Rafael Campos Remiro, con D.N.I. 17739416E y D. J. Fernando Murga Tomé, con DNI 2509715R, ambos, solidariamente y en nombre y representación de Central Nuclear Almaraz, con domicilio social en Madrid, Avda. de Manoteras, 46 bis, 5º Planta, y CIF E-28418911, en uso de las facultades que tienen conferidas en virtud de escrituras de poder autorizadas, de las Empresas Copropietarias de la Central, esto es; por Iberdrola Generación Nuclear S.A.U, por el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón, el día 25 de mayo de 2.019, con nº 1.856 de su protocolo, por Naturgy Generación S.L.U., por el Notario D. Enrique J. de Bernardo, el día 26 de julio de 2.019, con el número 1.722 de su protocolo y por Endesa Generación, SA, por el Notario D. Francisco J. Gardeazabal, el día 13 de junio de 2.019, con el número 1.914 de su protocolo.

Las partes, en la calidad de intervinientes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- El Plan Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Octubre de 2009 publicado por Resolución de 20 de Octubre de 2009 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior (BOE núm. 271 de 10 de Noviembre de 2009), atribuye a los servicios contra incendios y salvamento las funciones de estar en estado de alerta y, si procede, trasladarse a la zona afectada por una emergencia nuclear, con la finalidad de intervenir rápida y eficazmente en situaciones de emergencia coincidentes con las previstas en el plan.

AMPOS
MIRO
RAFAEL -
7739416E

Firmado digitalmente por CAMPOS REMIRO RAFAEL - 17739416E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=dCES-17739416E, givenName=RAFAEL, sn=CAMPOS REMIRO, cn=CAMPOS REMIRO RAFAEL - 17739416E
Fecha: 2020.06.01 12:49:53 +02'00'

MURGA
TOME JOSE
FERNANDO
- 02509715R

Firmado digitalmente por MURGA TOME JOSE FERNANDO - 02509715R
Fecha: 2020.07.20 08:59:21 +02'00'

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF20R0IIPR09746LJ68GTFJXK9YS8DQY3
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: PF20R0IIPR09746LJ68GTFJXK9YS8DQY3
SELO DE TIEMPO: 20/07/2020 11:43
PÁGINA: 1/8
FIRMADO POR: MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, JOSE FERNANDO MURGA TOME, JOSE FERNANDO MURGA TOME



Por otra parte, el PENCA también crea en su organigrama el Grupo de: apoyo logístico (III.1.5.5) asignándole funciones de:

"3.- Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento", e integrando en el aludido organigrama el "Servicio contra incendios y salvamento"; y estableciendo así mismo, el Plan de actuación en emergencia nuclear del grupo de apoyo logístico que, en Situación 2, ha de "prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento si fuera necesario"; y ello con todos los medios y recursos de que dispone la Comunidad Autónoma de Extremadura y singularmente los comprendidos en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad.

SEGUNDO.- EL SEPEI de la Diputación Provincial de Cáceres tiene por objeto y fin, la prestación en régimen de gestión directa y convenida del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Cáceres; y el salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios y la prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración, dentro del ámbito competencial que en esta materia atribuye la normativa de régimen local a los municipios y diputación.

TERCERO.- El punto V del PLAN "Implantación y Mantenimiento de la eficacia del PENCA" regula entre otros aspectos, el régimen de formación y aportación de recursos humanos, medios materiales y simulacro, que implica fundamentalmente, el establecimiento de mecanismos de formación teórica y práctica y entrenamiento del personal del Servicio; la determinación de la definición, provisión, gestión y mantenimiento de medios materiales; así como la realización de simulacros; todo ello, según lo que a las partes concierne según el objeto y fin del presente Convenio, en relación con la prevención y extinción de incendios, y salvamento.

CUARTO.- Siendo el SEPEI de la Diputación Provincial de Cáceres, la entidad pública local que en el ámbito de la provincia de Cáceres en el cual se ubica la CNA y en el que se desarrolla el PENCA, tiene atribuidas el ejercicio material de las competencias locales y provinciales de salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios y la prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración; y resultando la titular de la CNA implicada en la implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA (V), así como de otras posibles actuaciones no contempladas en la lucha contra incendios y salvamento del PENCA, las partes firmantes, con objeto de conseguir una mejor coordinación y efectividad en el cumplimiento de los fines arriba indicados, consideran de utilidad el establecimiento de un Convenio que establezca las bases para poder determinar en el futuro los diversos procedimientos de actuación.

BASES:

PRIMERA: Objeto del convenio

Este convenio establece el marco de actuación entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Central Nuclear de Almaraz, de forma que garantice una eficaz y segura actuación del personal del SEPEI en el ámbito de las competencias que le son propias.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer, coordinar y optimizar los recursos disponibles por las partes. Para ello, se definen unas normas de actuación que regulan dicha relación y que habrán de respetar las siguientes premisas:

CAMPOS
REMIRO
RAFAEL -
17739416E

Firmado digitalmente por CAMPOS
REMIRO RAFAEL - 17739416E
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=dCNES-17739416E,
givenName=RAFAEL, sn=CAMPOS
REMIRO, cm=CAMPOS REMIRO RAFAEL
- 17739416E
Fecha: 2020.06.01 12:51:12 +02'00'

MURGA TOME
JOSE
FERNANDO -
02509715R

Firmado digitalmente
por MURGA TOME
JOSE FERNANDO -
02509715R
Fecha: 2020.07.20
08:49:59 +02'00'

URL de verificación: https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/transaction/transaction.htm?code=PF20R01PR097461J68GTFJXK9YS8DQY3
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
PF20R01PR097461J68GTFJXK9YS8DQY3
SELO DE TIEMPO
20/07/2020 11:43
PÁGINA
2/8
FIRMADO POR:
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
JOSE FERNANDO MURGA TOME
JOSE FERNANDO MURGA TOME



- La actuación del SEPEI se engloba en el conjunto de tareas que corresponden al Grupo Logístico del PENCA, quedando sometido en todo a la legislación vigente, y en concreto, al Plan Básico de Emergencia Nuclear, según R.D. 15461/2004 de 25 de Junio.

- Por otra parte, la actuación del SEPEI también engloba las actividades propias de su competencia no contempladas en el PENCA y recogidas en el marco del presente convenio.

- La responsabilidad de la Seguridad Nuclear e incendio en las instalaciones, en cualquier caso, es de la Central Nuclear y es indelegable.

SEGUNDA: Alcance

Este convenio comprende la intervención del SEPEI complementaria en todos los casos a los medios de la Central Nuclear, en los supuestos siguientes:

- Extinción de incendios.
- Salvamento.
- Colaboración en actividades de prevención y formación.
- Dos ejercicios de simulacro anual de actuación conjunta.

Así mismo define los compromisos que adquiere la Central Nuclear con el SEPEI con el objeto de facilitar y asegurar la máxima eficacia y protección del personal del mismo en cualquier intervención en la Central.

TERCERA: Responsabilidad y Funciones

- Responsabilidades relacionadas con la intervención:

La Dirección de la intervención será responsabilidad de la Organización de la Central Nuclear, de acuerdo con los procedimientos internos de la misma.

La Organización de la Central Nuclear tendrá establecida entre sus técnicos en todo momento la figura de "Coordinador de la Intervención" con el fin de coordinar la Dirección de la Intervención con el Mando del SEPEI desplazado a la Central.

Las funciones del Coordinador de la intervención, serán:

- Recibir al SEPEI en la central y facilitarle los accesos.
- Transmitir la información adecuada y disponible del siniestro.
- Gestionar y aportar los medios de la central Nuclear que sean requeridos.
- Ser nexo de unión entre la Dirección de la intervención y el Mando del SEPEI desplazado a la Central.

- Constituir, junto con el Mando del SEPEI desplazado a la Central, el Puesto de Mando Avanzado (PMA):

El Mando del SEPEI desplazado a la Central será la persona que ostente mayor graduación, de acuerdo con los procedimientos y la estructura operativa interna del SEPEI.

Las funciones del mando del SEPEI desplazado a la Central, serán:

- Dirigir la ejecución de la intervención del personal del SEPEI una vez recibida la autorización de la Dirección de la intervención a través del coordinador de la Intervención.
- Solicitar al Coordinador de la intervención toda la Información y medios que considere oportunos y necesarios.
- Estar permanentemente comunicado con el Coordinador de la intervención.

La Central Nuclear realizará la petición de intervención al SEPEI a través del servicio de emergencias 112 de Extremadura, e independientemente de la solicitud de apoyo exterior a la

AMPOS
EMIRO
AFAEL -
7739416E

Firmado digitalmente por CAMPOS
EMIRO RAFAEL - 17739416E
Número de reconocimiento: DNE
c=ES
serialNumber=DCEES.17739416E
givenName=RAFAEL, ou=CAMPOS
EMAIL=emiro@CAMPOS.EMIRO
RAFAEL - 17739416E
Fecha: 2020.08.01 12:52:27 +02'00'

MURGA
TOME JOSE
FERNANDO -
02509715R

Firmado digitalmente
por MURGA TOME
JOSE FERNANDO -
02509715R
Fecha: 2020.07.20
08:51:15 +02'00'



Subdelegación del Gobierno de Cáceres en conformidad con el Plan de Emergencia Interior de la Central en vigor.

La Central Nuclear se compromete a poner a disposición del Servicio los elementos que a continuación se detallan:

- Información y formación periódica al SEPEI
- Información base: El Manual de Protección y Lucha Contra Incendios de la Central, que será actualizado en caso de modificaciones en la Central que afecten a la seguridad y protección contra incendios y salvamento.

- Formación:

Proporcionar los recursos, las instalaciones, medios e instructores que fueran necesarios para realizar entrenamientos periódicos que aseguren la formación específica y especializada de los bomberos del SEPEI potenciando así la calidad de las intervenciones que tuvieran que llevarse a cabo en la Central Nuclear.

Esta formación y entrenamiento incluirá la lucha contra incendios.

El alcance y criterios, a considerar en estos planes de entrenamiento serán establecidos de mutuo acuerdo entre el SEPEI y la central Nuclear.

La Central, además, se compromete a formar a su personal de intervención contra incendios con los criterios establecidos de mutuo acuerdo con el SEPEI .

- Calendario de ejercicios/simulacros:

Desarrollar un calendario anual para el desarrollo de dos simulacros y/o ejercicio conjuntos entre SEPEI y Central Nuclear.

- Aportaciones de la Central Nuclear en régimen de intervención del SEPEI.

- Información para la intervención.

- Edificios, zonas y/o recintos afectados.
- Accesos hasta el lugar del siniestro.
- Objetivo de la intervención y precauciones a considerar.

- Riesgos: reales concretos de la intervención (eléctrico, químico, radiológico, etc.).

- Evolución probable de estos riesgos durante la intervención.

- Asistencia Técnica.

• Facilitar la asistencia técnica adicional que pueda necesitar el Mando del SEPEI desplazado a la Central para el conocimiento y evaluación de los riesgos durante la intervención y del protocolo de actuación previsto.

- Medios.

• Aportar el material y los medios de apoyo complementario necesarios para la intervención del personal del SEPEI en la Central, definidos en el procedimiento desarrollado al efecto.

• Se dotará al personal de intervención del SEPEI de medios de comunicación individuales para una relación directa con la Brigada de primera Intervención de C.N. Almaraz.

- Asistencia Sanitaria.

• Proporcionar personal médico y/o sanitario y los medios sanitarios para garantizar una primera asistencia médica a los intervinientes.



- Reposición de material.

• La central se compromete a reponer inmediatamente el material del SEPEI que haya quedado Inutilizable como consecuencia de la intervención o simulacro.

- Aportación económica de la central Nuclear.

La Central Nuclear de Almaraz se compromete a realizar una aportación económica anual por importe de 45.000 con objeto de colaborar en la mejora de la capacidad de respuesta del mismo, que redundará en una mejor coordinación y efectividad en el cumplimiento de los fines que el PENCA asigna a los servicios contra incendios y salvamento de la Provincia, así como de otras posibles actuaciones no contempladas en la luchas contra incendios y salvamento del PENCA, fines principales del presente Convenio.

La aportación económica mencionada se utilizará para la compra de material propio del SEPEI que pueda revertir en mejores y más eficaces intervenciones en caso de emergencia en la Central Nuclear, si se diera el caso.

Dicha aportación económica se hará efectiva de la siguiente manera:

A la firma del presente convenio, la cantidad comprometida, y durante su vigencia, dentro de los tres primeros meses a contar desde la fecha de correspondiente de cada año.

En el supuesto de prórroga, las partes acuerdan que esta cantidad, se verá incrementada con las variaciones de los costes imputables a las actuaciones conveniadas, previa justificación de las mismas.

- Responsabilidades del SEPEI.

La colaboración del SEPEI se concreta en la aportación de:

- Activación: Disponer permanentemente de un sistema de comunicación a través del servicio de emergencias 112 de Extremadura, que asegure recibir la petición de intervención en la Central Nuclear.

- Movilización de medios y recursos humanos.

Enviar a la Central Nuclear los efectivos disponibles adecuados en el menor tiempo posible para atender la extinción de pastos fuera del perímetro y/o área de la Central.

- Formación.

Trabajar por el cumplimiento del programa de formación, establecido de mutuo acuerdo con la Central Nuclear, mediante el envío del personal y según lo acordado en dicho programa.

CUARTA: Procedimiento

Se definirán los procedimientos de actuación y los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen el correcto cumplimiento y desarrollo del presente Protocolo que incluirán al menos los siguientes aspectos:

- Movilización de los Servicios Contra Incendios del SEPEI.
- Recepción y Actuación en la Central de los Servicios contra Incendios del SEPEI .
- Formación, Ejercicios y Simulacros del personal de intervención del SEPEI.
- Programación de Actividades Conjuntas.



AMPOS
EMIRO
AFAEL -
7739416E

Firmado digitalmente por
CAMPOS REMIRO RAFAEL -
17739416E
Nombre de reconocimiento
(DN)=c=ES,
serialNumber=dCNES-17739416E,
givenName=RAFAEL,
sn=CAMPOS REMIRO,
cn=CAMPOS REMIRO RAFAEL -
17739416E
Fecha: 2020.06.01 12:55:04
+02'00'

MURGA
TOME JOSE
FERNANDO
- 02509715R

Firmado digitalmente
por MURGA TOME
JOSE FERNANDO -
02509715R
Fecha: 2020.07.20
08:52:50 +02'00'

QUINTA: Modificaciones

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo y con carácter anual el Procedimiento Técnico que establece la programación de las actividades conjuntas de cada año, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, haciendo constar que este hecho no supondrá una denuncia automática del Convenio.

SEXTA: Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por la DIPUTACIÓN en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado .

La DIPUTACIÓN adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la CENTRAL y su uso adecuado.

Ambas partes quedan sujetas al deber de confidencialidad y no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

La Diputación Provincial, la CENTRAL, así como todo su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales , estando obligados a formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las partes de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

SÉPTIMA: Grupo de trabajo para la Coordinación y Seguimiento.

Con el objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea un Grupo de Trabajo de Coordinación y Seguimiento compuesto por dos representantes nombrados por la DIPUTACIÓN, y otros dos nombrados por la CENTRAL, uno de los cuales actuará como Secretario, alternando anualmente la función de Presidente entre los representantes de cada entidad.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes.

Este Grupo, que se reunirá, al menos, una vez al año, será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, y en concreto lo siguientes asuntos:

- Revisión y actualización de los protocolos de Intervención.
- Revisión del sistema de comunicación de radiofrecuencia.
- Establecimiento de mejoras en la formación conjunta.
- Establecimiento de criterios de mejoras en coordinación de ambos cuerpos de bomberos.
- Aumento del nivel de formación.
- Asesoramiento por parte del SEPEI a la CNA.
- Aquellos temas que puedan ser de interés para el SEPEI y la CNA.



CAMPOS
EMIRO
FAFAEL -
7739416E

Firmado digitalmente por
CAMPOS REMIRO RAFAEL -
17739416E
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=dCNES-17739416E,
givenName=RAFAEL,
sn=CAMPOS REMIRO,
ou=CAMPOS REMIRO RAFAEL -
17739416E
Fecha: 2020.06.01 12:57:03
+02'00'

MURGA
TOME JOSE
FERNANDO
- 02509715R

Firmado
digitalmente por
MURGA TOME
JOSE FERNANDO -
02509715R
Fecha: 2020.07.20
08:53:34 +02'00'

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se registrá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

OCTAVA: Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENA: Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de dos años, desde su firma. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga por una sola vez y hasta un máximo de dos años adicionales, previa conformidad de las partes.

DÉCIMA: Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula séptima, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

f) De conformidad con lo dispuesto en artículo 52.3 LRJSP, no obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo (...), podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización .

UNDÉCIMA: Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

CAMPOS
REMIRO
RAFAEL -
17739416E

Firmado digitalmente por CAMPOS
REMIRO RAFAEL - 17739416E
Número de reconocimiento (RN):
c=ES
serialNumber=DCEES-17739416E
givenName=RAFAEL, ou=CAMPOS
SERMIRO, cn=CAMPOS REMIRO
RAFAEL - 17739416E
Fecha: 2020.07.20 08:54:59 +02'00'

MURGA
TOME JOSE
FERNANDO -
02509715R

Firmado digitalmente por
MURGA TOME
JOSE FERNANDO -
02509715R
Fecha: 2020.07.20
08:54:59 +02'00'



URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verificacion/transaction.htm?code=PF20R0IPR09746LJ68GTFJXK9YS8DQY3>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF20R0IPR09746LJ68GTFJXK9YS8DQY3

SELLO DE TIEMPO

20/07/2020 11:43

PÁGINA

8/8

FIRMADO POR:

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
JOSE FERNANDO MURGA TOME
JOSE FERNANDO MURGA TOME

